



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2016-MDY

Yura, 07 de Julio del 2016

VISTOS:

Informe N°0165-2016-GDSos/MDY, Informe N° 292-2016-GAJ-MDY, y el proveído N°476-2016 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, en el ámbito provincial y regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera del ambiente.

Que, la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, está destinada a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y asegurar la disposición final ,diferenciada y técnicamente adecuada en todo el ámbito de una jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia





en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N°27314, establece que el rol de las municipalidades en el numeral 12) implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente la cual establece los Lineamientos para la Gestión de Residuos Sólidos, establecidos en el Eje de Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Que, el Gerente de Desarrollo Sostenible mediante INFORME N°0166-2016-GDSos/MDY, señala que el Plan de Trabajo, contempla el Presupuesto de S/ 153,659.70, el mismo que fue solicitado con ficha de solicitud de Recursos del PI, **siendo la persona responsable de la ejecución del referido Plan, el Gerente de Desarrollo Sostenible.**

Que, según Anexo N°23 de la referida Guía, la Categorización para la Municipalidad Distrital de Yura es de tipo "B" y el porcentaje requerido es el 35% para el presente año. Tomando en cuenta el porcentaje del año 2015 la Gerencia de Desarrollo Sostenible proyectó para el presente año llegar al 40%, el mismo que permite cumplir con esta meta, ello contenido en la R.G.M. N°009-2016-GM/MDY.

Que, en la Actividad 4, Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, se debe designar al responsable del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva; mediante documento oficial.

Que, mediante INFORME N°0165-2016-GDSos/MDY, el Gerente de Desarrollo Sostenible, sugiere designar mediante Resolución de Alcaldía, al Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura al 35%, para el presente año.

Que el Informe de la Gerencia de Desarrollo Sostenible; se concluye, que con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, mediante el cual se permite la mejora de la gestión y manejo de los residuos sólidos por parte del municipio a los usuarios de la localidad; en ese sentido, esta Gerencia opina que resulta viable la designación al responsable del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva; mediante documento oficial.





Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

 RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Sostenible, como responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura, al 35%.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, se notifique al responsable del Programa mencionado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ABOG. EDUARDO JAIME VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Henry Gómez Ramírez
ALCALDE